

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE 2008**

5
6 **ACTA Nº 39-2008**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Miguel Ángel Murillo Monge, Vicepresidente y quien preside; María
10 de los Ángeles Alfaro Murillo, Yesenia Calderón Solano, María Estela Segura Flores y
11 Rolando Vargas Baldares.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Ennio Rodríguez Céspedes, Gerente
14 General; Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente General; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17
18 Ausentes con justificación: Fernando Zumbado Jiménez, Presidente; y Roberto
19 Thompson Chacón, Director.

20 -----

21
22 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

23
24 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 25 1. Capacitación sobre la “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas
26 de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas”.
- 27 2. Informe sobre las aprobaciones de financiamiento adicional a los proyectos Los
28 Reformadores y Jeannette Pacheco.

29 -----

30
31 **ARTÍCULO PRIMERO: Capacitación sobre la “Ley sobre Estupefacientes,**
32 **Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado,**
33 **Legitimación de Capitales y Actividades Conexas”**

34

De conformidad con lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 8 de la sesión 33-2008 del 12 de mayo de 2008, se procede a conocer los alcances de la *Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas*, Ley Nº 8204, y para estos efectos se incorpora a la sesión la Licenciada Rita Solano Granados, Oficial de Cumplimiento.

Inicialmente la Licenciada Solano Granados se refiere a los datos de aprobación y vigencia de la referida Ley, con la que –según indica– se regulan las actividades financieras para evitar la penetración de capitales provenientes de delitos graves y de todos los procedimientos que sirvan para legitimarlos.

Seguidamente y en relación con la estructura de esta norma, procede a exponer los principales aspectos que se regulan en la Ley, empezando con el análisis de los **Sujetos Obligados** (artículos 14 y 15), así como de lo establecido en el artículo 16 sobre la **Identificación del Cliente**, relacionando y profundizando sus alcances con lo que se señala en el Capítulo II del respectivo Reglamento y en el Capítulo II del Acuerdo SUGEF 12-04.

De la misma forma se refiere luego a los artículos 20 y 21 sobre las **Operaciones Únicas** y las **Transacciones Múltiples**, destacando la obligación que tiene el Banco de registrar en un formulario, diseñado por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), todas las transacciones en efectivo, en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los US\$10.000,00, remitiendo mensualmente esta información a la SUGEF.

Explica luego los alcances del artículo 24 que se refiere a las **Operaciones Sospechosas** que se encuentran fuera de los patrones de las transacciones habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas sin fundamento económico o legal evidente, relacionando esto con lo que al respecto se indica en los Capítulos V y VII del Reglamento y en el Capítulo IV del Acuerdo SUGEF 12-04.

Especial énfasis hace luego la Licenciada Solano Granados sobre los **Programas de Cumplimiento Obligatorio** (Artículos 26 y 27 de la Ley), donde se establecen, en resumen, las siguientes obligaciones:

-
- 1 a) Implementar programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir y
 - 2 detectar delitos tipificados en la ley;
 - 3 b) Designar funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de estos programas y
 - 4 procedimientos internos;
 - 5 c) Elaborar procedimientos para asegurar un alto nivel de integridad personal del
 - 6 propietario, directivo, administrador o empleado y un sistema para evaluar antecedentes
 - 7 personales, laborales y patrimoniales; y
 - 8 d) Desarrollar programas permanentes de capacitación del personal.

9
10 En relación con estos temas, explica también lo que al respecto se indica en los Capítulos
11 IV y VIII del Reglamento y en los Capítulos I, V, VI, VII, VIII y IX del citado Acuerdo
12 SUGEF 12-04.

13
14 Se realizan varias observaciones sobre lo que señala el artículo 28 del Reglamento (en lo
15 referido a evaluar el patrimonio de los empleados), señalándose, entre otras cosas, que la
16 aplicación del formulario sobre la situación patrimonial de los empleados está sujeta a que
17 la Procuraduría General de la República emita un dictamen que se le solicitó sobre este
18 aspecto, pues de no poderse exigir esta información a los funcionarios se deberán valorar
19 e implementar otras medidas para cumplir este alcance de la Ley.

20
21 Posteriormente la Licenciada Solano Granados expone el tema de las **Sanciones** que se
22 indican en la Ley y el Reglamento, destacando que el artículo 70 de la Ley establece
23 prisión de 1 a 3 años al propietario, directivo, administrador o empleado de las entidades
24 financieras, así como el representante o empleado del órgano de supervisión y
25 fiscalización que, por culpa en el ejercicio de sus funciones, apreciada por los tribunales,
26 haya facilitado la comisión de un delito de legitimación de capitales. Añade que esto se
27 debe complementar con un régimen de sanciones interno, tal y como se plantea en el
28 Manual de Cumplimiento aprobado recientemente por esta Junta Directiva.

29
30 Por otro lado comenta los aspectos más relevantes de lo que señalan los artículos 80 y 81
31 de la comentada norma con respecto a las **Sanciones Administrativas**, haciendo énfasis
32 en que las instituciones serán responsables por los actos de sus empleados, funcionarios,
33 directores, propietarios y otros representantes autorizados, que fungiendo como tales,
34 participen en la comisión de delitos tipificados en la Ley.

En esta misma dirección, también hace ver que dentro de este régimen de sanciones se establecen **Multas** (sobre un porcentaje del Patrimonio) para las instituciones que cometan las siguientes contravenciones: i) no registren, en el formulario respectivo, el ingreso de toda transacción en efectivo superior a US\$10.000,00 (únicas y múltiples); ii) incumplan los plazos fijados para la presentación del formulario; iii) incumplan las disposiciones de identificación de los clientes; iv) se nieguen a entregar a los órganos autorizados por ley, la información y documentación necesarias sobre operaciones sospechosas o pongan información a disposición de personas no autorizadas; v) no hayan implementado los procedimientos para la detección, control y comunicación de transacciones financieras sospechosas; y vi) no adopten, desarrollen o ejecuten programas, normas, procedimientos, controles internos para prevenir delitos o no se nombre Oficial de Cumplimiento.

Seguidamente la Licenciada Solano Granados atiende varias consultas y observaciones puntuales de los señores Directores sobre los alcances de la referida Ley, luego de lo cual, la Junta Directiva da por conocida y suficientemente discutida la información suministrada, solicitándole a la Administración dar un oportuno y adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informe sobre las aprobaciones de financiamiento adicional a los proyectos Los Reformadores y Jeannette Pacheco

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la Licenciada Solano Granados.

En virtud de lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 3 de la sesión 30-2008 del 28 de abril de 2008, así como en concordancia con lo resuelto en la sesión 38-2008 del pasado 26 de mayo, se procede a conocer los siguientes documentos:

a) Oficio GG-ME-0343-2008/SG-ME-0101-2008/DF-ME-0770-2008 del 12 de mayo de 2008, mediante el cual, la Gerencia General, la Subgerencia General y la Dirección FOSUVI someten a la consideración de esta Junta Directiva un informe sobre las

1 aprobaciones de financiamiento adicional para los proyectos: Los Colegios, Valle Dorado,
2 Los Reformadores y Jeannette Pacheco.

3
4 b) Oficio GG-ME-0368-2008/SG-ME-0113-2008/DF-ME-0846-2008 del 28 de mayo de
5 2008, mediante el cual, la Gerencia General, la Subgerencia General y la Dirección
6 FOSUVI, remiten una ampliación al informe sobre el financiamiento adicional para el
7 proyecto Jeannette Pacheco, de conformidad con las observaciones que se plantearon en
8 la sesión 38-2008 del pasado 26 de mayo.

9
10 c) Oficio GG-ME-0369-2008/SG-ME-0114-2008/DF-ME-0847-2008 del 28 de mayo de
11 2008, mediante el cual, la Gerencia General, la Subgerencia General y la Dirección
12 FOSUVI, remiten una ampliación al informe sobre el financiamiento adicional para el
13 proyecto Los Reformadores, de conformidad con las observaciones que se plantearon en
14 la sesión 38-2008 del pasado 26 de mayo.

15
16 De esta forma, el señor Gerente General se refiere primero al financiamiento adicional
17 aprobado para el proyecto **Jeannette Pacheco**, destacando que este caso tiene tres
18 componentes: un primer componente de infraestructura que se manejó como
19 financiamiento de corto plazo al amparo del artículo 59; un segundo componente de 137
20 viviendas construidas; y un tercer grupo de 57 casas sin construir.

21
22 En este sentido, explica que en cuanto al componente de infraestructura nunca hubo
23 solicitud de financiamiento adicional; y sobre las casas por construir se presentó una
24 solicitud para la actualización de presupuestos, que no contó con ninguna objeción. Y en
25 relación con las viviendas construidas, se presentó la objeción de que no correspondía
26 aplicarles el Reglamento vigente para financiamiento adicional, por cuanto se trataba de
27 casos individuales.

28
29 Agrega que a partir de este procedimiento se revisó toda la documentación disponible, y
30 se evidenció que lo que oportunamente solicitó el desarrollador el 11 de octubre de 2005,
31 es una actualización de presupuestos, antes de iniciar la construcción de las obras, a raíz
32 de que un mes antes había habido un aumento del Bono. Esto significa, y es la práctica
33 usual en los casos individuales, que cuando se presenta un aumento del Bono para
34 aquellas casas sin construir, se puede pedir una actualización del presupuesto.

1 Señala que con esta base, lo que entonces se presenta es una actualización del
2 presupuesto, con una metodología sustentada en los índices de precios, y no como un
3 simple aumento automático a partir de la diferencia del Bono, que en este caso es de
4 ¢290 mil, pero hecho el cálculo por índices de precios (según la metodología que se
5 adjunta al documento de la Administración) da un monto inferior, esto es, de ¢190 mil.

6
7 Añade que lo anterior significa que lo que se estaría atendiendo es una solicitud de
8 actualización del presupuesto, y que fue presentada ante la Entidad Autorizada en
9 octubre de 2005, antes de iniciar la construcción del proyecto. Además señala que se
10 trató de investigar lo que sucedió con esta solicitud (porque en los archivos del FOSUVI
11 no hay constancia de ésta); y resultó que la descripción del desarrollador y de la Entidad
12 Autorizada sobre este proceso es consistente y básicamente indica que cuando le llegó la
13 solicitud, el gerente de la Entidad tuvo reuniones con el Ministro de Vivienda y el Gerente
14 del BANHVI de ese entonces, para definir el mecanismo de actualización del
15 presupuesto, y no se encontró un camino a seguir, a la luz de la interpretación de que
16 estaba en discusión el reglamento correspondiente. Y así las cosas, no se tramitó la
17 solicitud oportunamente.

18
19 Concluye manifestando que el razonamiento que ahora se hace es, entonces, que
20 efectivamente el desarrollador presentó en forma oportuna la solicitud como
21 correspondía, y por ende se debe subsanar la omisión que se dio en un momento y que
22 está justificada a partir de los índices de precios. Por lo tanto, corresponde levantar la
23 medida cautelar impuesta al financiamiento adicional otorgado para este proyecto.

24
25 Seguidamente la Directora Alfaro Murillo señala que en la nota que remitió el
26 desarrollador a esta Junta Directiva el 9 de febrero de 2006, queda claro lo expuesto por
27 el señor Gerente General en cuanto a que la solicitud para actualizar el presupuesto del
28 proyecto se hizo desde octubre de 2005, así como que existieron gestiones de la
29 empresa a raíz del rechazo de su solicitud, fundamentado en el tema del reglamento.

30
31 Adicionalmente hace ver que, tal y como se ha comentado en otras ocasiones, de los
32 documentos se desprende que evidentemente existía, como hasta hace poco, una
33 confusión en relación con los términos de financiamiento adicional y de reajustes, cuando

1 en realidad en este caso el tema era otro, es decir, se trata más bien de una actualización
2 del presupuesto de viviendas que fueron financiadas como casos individuales.

3
4 Por otro lado, y a raíz de una observación de la Directora Calderón Solano en cuanto a
5 que estima incompleta la explicación sobre el resultado de la primera solicitud presentada
6 por la Entidad al BANHVI (párrafo tercero de la página 3 del oficio), el señor Subgerente
7 General señala que en efecto la podría ampliar por escrito, pero adelanta que la solicitud
8 no prosperó porque el Ing. Jiménez de la Unidad Técnica del FOSUVI encontró algunas
9 inconsistencias en la documentación que se recibió, y por lo tanto devolvió los
10 documentos a la Entidad señalando todas las inquietudes técnicas que surgieron al
11 respecto.

12
13 Finalmente, la Directora Segura Flores manifiesta su voto en contra de reanudar los
14 pagos de financiamientos adicionales, valorando que la Contraloría General de la
15 República –por medio del oficio N° 03614 del 24 de abril de 2008–, ha ordenado hacer
16 una investigación para determinar si se han tomado decisiones que no corresponden y
17 que eventualmente requieren ser corregidas. Y en este sentido, opina que no es correcto
18 que se apruebe o reanude el pago de financiamientos adicionales a proyectos de
19 vivienda, mientras no se tenga el resultado de la investigación que están realizando la
20 Auditoría Interna y la Contraloría General de la República.

21
22 De esta forma, de conformidad con el análisis realizado sobre el informe suministrado por
23 la Administración, la Junta Directiva, con el voto negativo de la Directora Segura Flores
24 por las razones apuntadas anteriormente, resuelve levantar la medida cautelar impuesta
25 en el acuerdo número 3 de la sesión 30-2008 del pasado 28 de abril, para el caso
26 concreto del proyecto Jeannette Pacheco.

27
28 Posteriormente se refiere el señor Gerente General al estudio realizado a lo actuado en el
29 caso del financiamiento adicional aprobado para el proyecto **Los Reformadores**,
30 haciendo énfasis en que este caso consta de dos períodos de solicitud de financiamiento
31 adicional: el período del contrato y el período previo al inicio del giro de los recursos del
32 BANHVI.

33

1 Explica que para el período del contrato se aplicó la metodología definida por el
2 reglamento vigente, y esto fue revisado conjuntamente con la Auditoría Interna,
3 llegándose a cifras coincidentes.

4
5 En cuanto a la discusión sobre el período inicial, señala que se tienen varios hechos. En
6 primer lugar, que existe evidencia de que en el período desde la presentación de los
7 presupuestos hasta el inicio de los desembolsos de parte del BANHVI, hubo un
8 crecimiento inflacionario importante.

9
10 En segundo lugar, que la Dirección FOSUVI ha establecido que no se incluyó en el
11 presupuesto de las obras una previsión de inflación.

12
13 En tercer lugar, que el mismo reglamento para la consideración de financiamiento
14 adicional establece (en su artículo 8), la posibilidad de pedir financiamiento adicional
15 antes de iniciar la ejecución de las obras, cuando se haya dado un aumento inflacionario
16 y siempre que no haya habido desembolso de recursos.

17
18 Agrega que el desacuerdo aquí es que la solicitud no se hace antes del inicio de los
19 recursos, tal y como lo dice a la letra el artículo 8, y el cual tiene el espíritu de establecer
20 cierto derecho de pedir financiamiento adicional para el inicio de las obras.

21
22 Sin embargo, el razonamiento de la Administración es que no podía cumplirse con la
23 literalidad del artículo 8 por lo siguiente: el contrato de financiamiento entre la Entidad y
24 desarrollador se firma el 13 de marzo de 2006, el giro de recursos se inicia el 7 de abril y
25 al tenor del artículo 8 la solicitud de ajuste del presupuesto debió realizarse antes del 7 de
26 abril. No obstante, el reglamento que establece este procedimiento se publicó el siguiente
27 8 de mayo, lo que significa que el desarrollador no podía saber, antes del 7 de abril, que
28 tenía que presentar la solicitud como lo iba a prever el reglamento publicado
29 posteriormente.

30
31 De esta forma, a manera de resumen señala el señor Gerente General que el
32 razonamiento entonces es que no puede pedírsele al desarrollador el cumplimiento de la
33 letra del artículo 8 del reglamento, en vista de que no lo conocía en su momento; y este
34 artículo valida el concepto de actualización de presupuestos cuando hay inflación no

1 incluida en los presupuestos originales. Por lo tanto, la Administración reitera la
2 recomendación dada para la aprobación del financiamiento adicional en cuanto al período
3 previo al inicio del giro de los recursos del BANHVI.

4
5 Por otro lado, señala que las otras recomendaciones de la Auditoría Interna con respecto
6 al financiamiento adicional para este proyecto son de un orden distinto, pero igualmente
7 se pretendieron satisfacer y son, en primer lugar, el cuadro del índice de precios que se
8 adjunta al informe de la Administración. En segundo lugar recomienda la Auditoría
9 Interna que se revise el contrato entre la Entidad y el desarrollador en cuanto a los temas
10 relevantes de financiamiento adicional; y como producto de esa revisión (tal y como se
11 menciona en el informe) se evidenció que dentro de las cláusulas se establece que “el
12 precio de las viviendas estará sujeto a las variaciones que el BANHVI establezca con
13 Banca Promérica en relación al incremento anual del bono para la vivienda, debidamente
14 acordado por el BANHVI, por lo que se podrá reajustar este monto siempre y cuando el
15 BANHVI lo apruebe, contra la solicitud expresa y justificada de la constructora”.

16
17 Finalmente manifiesta que por estas razones, estima la Administración que han sido
18 atendidas las observaciones de la Auditoría y por lo tanto se recomienda el levantamiento
19 de la medida cautelar impuesta al financiamiento adicional para este proyecto de
20 vivienda.

21
22 Posteriormente la Directora Segura Flores manifiesta que para el caso del proyecto Los
23 Reformadores y por las mismas razones indicadas antes para el proyecto Jeannette
24 Pacheco, tampoco está de acuerdo en aprobar el levantamiento de la medida cautelar y
25 reiniciar el pago del financiamiento adicional.

26
27 Por su parte, la Directora Calderón Solano indica que si los señores Directores que
28 votaron el financiamiento adicional para este proyecto están de acuerdo en levantar la
29 medida cautelar, no tendría objeción en plegarse a esta decisión, porque aún y cuando su
30 voto fue negativo al financiamiento adicional para este proyecto, ciertamente fue
31 aprobado por la mayoría de esta Junta Directiva. Y en este sentido, como lo que ahora
32 se está resolviendo es si procede el levantamiento de la medida cautelar, no ve objeción
33 en actuar de esta forma, sin que ello signifique que cambia su criterio en cuanto al
34 financiamiento adicional otorgado.

Finalmente, de conformidad con el análisis realizado a los informes suministrados por la Administración, los señores Directores –excepto la Directora Segura Flores por las razones apuntadas anteriormente– resuelven levantar la medida cautelar impuesta en el acuerdo número 3 de la sesión 30-2008 para el caso concreto del proyecto Los Reformadores, y adicionalmente acogen una propuesta de la Directora Alfaro Murillo, en el sentido de adicionar a los acuerdos sobre el financiamiento adicional para los proyectos que ahora se han conocido, los argumentos que ha ampliado la Administración por medio de los documentos que se tuvieron a vista y que se han analizado en la presente sesión.

En consecuencia, la Junta Directiva, con el voto negativo de la Directora Segura Flores, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO #1:

Considerando:

1) Que mediante el acuerdo número 1 de la sesión 18-2008 del 07 de marzo de 2008 y con base en las consideraciones que se indican en dicho acuerdo, esta Junta Directiva autorizó un financiamiento adicional a la Fundación Costa Rica-Canadá para las viviendas del proyecto Jeannette Pacheco, ubicado en el cantón de Osa, provincia de Puntarenas.

2) Que por medio del acuerdo número 3 de la sesión 30-2008 del 28 de abril de 2008 y de conformidad con las consideraciones que en esta disposición se señalan, esta Junta Directiva resolvió, en lo que ahora interesa, lo siguiente:

«**Primero: Suspensión de nuevos giros de recursos:** Como medida cautelar se ordena a la Gerencia General suspender temporalmente y hasta el 31 de mayo de 2008, o antes si esta Junta Directiva decidiera lo contrario, el giro de recursos de los financiamientos adicionales en los siguientes proyectos de vivienda:

a) ...

d) Proyecto de vivienda Jeannette Pacheco, aprobado mediante acuerdo número 1 de la sesión número 18-2008 del 07 de marzo de 2008.

Segundo: Estudio de lo actuado: Solicitar a la Gerencia General que lleve a cabo un estudio integral sobre todo lo actuado, a la luz de las observaciones que al efecto han hecho la Auditoría Interna y la Asesoría Legal, debiendo presentar los resultados de dicho estudio a esta Junta Directiva a más tardar el 15 de mayo de 2008, con la finalidad de adoptar en caso de resultar necesario, las medidas correctivas requeridas.»

1 **3)** Que en cumplimiento de lo establecido en el aparte Segundo del citado acuerdo y por
2 medio del oficio GG-ME-0343-2008/SG-ME-0101-2008/DF-ME-0770-2008 del 12 de mayo
3 de 2008, ampliado para el caso del proyecto Jeannette Pacheco con el oficio GG-ME-
4 0368-2008/SG-ME-0113-2008/DF-ME-0846-2008 del 28 de mayo de 2008, la Gerencia
5 General, la Subgerencia General y la Dirección FOSUVI someten a la consideración de
6 esta Junta Directiva un informe sobre las aprobaciones de financiamiento adicional para
7 los referidos proyectos de vivienda, y concluye señalando, en el segundo de los oficios
8 citados, que con base en los antecedentes, conceptos jurídicos, aspectos técnicos y
9 principios de buena fe, justicia y equidad, se ratifica la recomendación de aprobar la
10 actualización de los presupuestos de las viviendas y en consecuencia se solicita que se
11 levante la restricción cautelar de suspensión del giro de recursos que por concepto de
12 financiamiento adicional para el proyecto Jeannette Pacheco.

13
14 **4)** Que conocidos y suficientemente discutidos los documentos suministrados por la
15 Gerencia General, la Subgerencia General y la Dirección FOSUVI en relación con el
16 financiamiento adicional aprobado para el proyecto Jeannette Pacheco, esta Junta
17 Directiva considera procedente acoger la recomendación de la Administración y dejar sin
18 efecto la medida cautelar en lo que se refiere a este proyecto de vivienda.

19
20 **Por tanto, se acuerda:**

21 **A.-** En lo que corresponde al proyecto Jeannette Pacheco, se deja sin efecto la medida
22 cautelar impuesta por medio del acuerdo número 3 de la sesión 30-2008 del 28 de abril
23 de 2008.

24
25 **B.-** Téngase por adicionado el acuerdo número 1 de la sesión 18-2008 del 07 de marzo
26 de 2008, con los argumentos y señalamientos realizados por la Administración en los
27 oficios GG-ME-0343-2008/SG-ME-0101-2008/DF-ME-0770-2008 del 12 de mayo de 2008
28 y GG-ME-0368-2008/SG-ME-0113-2008/DF-ME-0846-2008 del 28 de mayo de 2008.

29
30 **C.-** Comuníquese el presente acuerdo a los interesados y a la Entidad Autorizada.

31 **Acuerdo por Mayoría.-**

32 -----
33

ACUERDO #2:**Considerando:**

1) Que mediante el acuerdo número 9 de la sesión 15-2008 del 27 de febrero de 2008 y con base en las consideraciones que se indican en dicho acuerdo, esta Junta Directiva autorizó un financiamiento adicional a Banca Promérica S.A., por un monto total de ¢130.616.607,30, para el proyecto Los Reformadores, ubicado en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas.

2) Que por medio del acuerdo número 3 de la sesión 30-2008 del 28 de abril de 2008 y de conformidad con las consideraciones que en esta disposición se señalan, esta Junta Directiva resolvió, en lo que ahora interesa, lo siguiente:

«**Primero: Suspensión de nuevos giros de recursos:** Como medida cautelar se ordena a la Gerencia General suspender temporalmente y hasta el 31 de mayo de 2008, o antes si esta Junta Directiva decidiera lo contrario, el giro de recursos de los financiamientos adicionales en los siguientes proyectos de vivienda:

a) ...

c) Proyecto de vivienda Los Reformadores, aprobado mediante acuerdo número 9 de la sesión número 15-2008 del 27 de febrero de 2008; (...)

Segundo: Estudio de lo actuado: Solicitar a la Gerencia General que lleve a cabo un estudio integral sobre todo lo actuado, a la luz de las observaciones que al efecto han hecho la Auditoría Interna y la Asesoría Legal, debiendo presentar los resultados de dicho estudio a esta Junta Directiva a más tardar el 15 de mayo de 2008, con la finalidad de adoptar en caso de resultar necesario, las medidas correctivas requeridas.»

3) Que en cumplimiento de lo establecido en el aparte Segundo del citado acuerdo y por medio del oficio GG-ME-0343-2008/SG-ME-0101-2008/DF-ME-0770-2008 del 12 de mayo de 2008, ampliado para el caso del proyecto los Reformadores con el oficio GG-ME-0369-2008/SG-ME-0114-2008/DF-ME-0847-2008 del 28 de mayo de 2008, la Gerencia General, la Subgerencia General y la Dirección FOSUVI someten a la consideración de esta Junta Directiva un informe sobre las aprobaciones de financiamiento adicional para los referidos proyectos de vivienda, y concluye recomendando, en el segundo de los oficios citados y con base en los antecedentes, argumentos, aspectos técnicos y conceptos jurídicos señalados, que se levante la restricción cautelar de suspensión del giro de recursos que por concepto de financiamiento adicional para el proyecto Los Reformadores.

1 **4)** Que conocidos y suficientemente discutidos los documentos suministrados por la
2 Gerencia General, la Subgerencia General y la Dirección FOSUVI en relación con el
3 financiamiento adicional aprobado para el proyecto Los Reformadores, esta Junta
4 Directiva considera procedente acoger la recomendación de la Administración y dejar sin
5 efecto la medida cautelar en lo que se refiere a este proyecto de vivienda.

6
7 **Por tanto, se acuerda:**

8 **A.-** En lo que corresponde al proyecto Los Reformadores, se deja sin efecto la medida
9 cautelar impuesta por medio del acuerdo número 3 de la sesión 30-2008 del 28 de abril
10 de 2008.

11
12 **B.-** Téngase por adicionado el acuerdo número 9 de la sesión 15-2008 del 27 de febrero
13 de 2008, con los argumentos y señalamientos realizados por la Administración en los
14 oficios GG-ME-0343-2008/SG-ME-0101-2008/DF-ME-0770-2008 del 12 de mayo de 2008
15 y GG-ME-0369-2008/SG-ME-0114-2008/DF-ME-0847-2008 del 28 de mayo de 2008.

16
17 **C.-** Comuníquese el presente acuerdo a los interesados y a la Entidad Autorizada.

18 **Acuerdo por Mayoría.-**

19 -----

20
21 Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.

22 -----